

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA

El Boletín Oficial de la Provincia núm. 106 de fecha 4 de junio de 2019 publica anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia relativo a las bases por la concesión de subvenciones para becas de prácticas de formación para los municipios y entidades locales menores en el marco del Programa La Dipu Te Beca de la Diputación de Valencia para el ejercicio 2019, con un máximo de 38 becas para el Ayuntamiento de Sagunto, durante los meses de julio y agosto.

Resultando que por parte del Ayuntamiento de Sagunto se ha manifestado la voluntad de adherirse al programa para la realización de prácticas formativas, así como a solicitar la concesión de 37 becas para este ejercicio de 2019.

Dado que, de conformidad con lo que se establece en las expresadas bases por la Excm. Diputación Provincial de Valencia, la dotación de la subvención concreta a cada uno de los ayuntamientos adheridos se corresponde con el porcentaje que financia la Diputación, 80% del importe básico bruto mensual por beca a percibir por el beneficiado de la misma: quinientos euros brutos mensuales (500,-€), por cada una de las becas que ha adjudicado cada Ayuntamiento con el límite máximo que según población le corresponde.

En atención a que resulta de incuestionable interés municipal garantizar la mejor formación a los estudiantes residentes al término municipal de Sagunto a través de todos los medios facilitados por las administraciones públicas.

A la vista de todo lo expuesto así como el informe favorable de la Intervención de Fondos, y haciendo uso de las facultades que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la concesión de 37 becas de prácticas de formación para los municipios y entidades locales menores en el marco del Programa La Dipu Te Beca de la Diputación de Valencia para el ejercicio 2019, durante los meses de julio y agosto que a continuación se especifican:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE 37 BECAS DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA. LA DIPU TE BECA.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 37 becas de formación en las siguientes áreas - departamentos de actividad:

- Área de Presidencia y Gobierno Interior.
- Área de Economía y Finanzas.
- Área de Bienestar Social.
- Área de Política Territorial y Sostenibilidad.
- Área de Infraestructuras.
- Área de Cultura, Educación y Deporte.

1.2. El número concreto de becas destinadas a cada una de las áreas indicadas, se recoge en el Anexo I de estas bases, que contempla las distintas titulaciones universitarias y ciclos formativos de formación profesional incluidos en la presente convocatoria. No obstante, la distribución de las becas queda supeditada al perfil y

número de solicitantes presentados a esta convocatoria, pudiendo las becas de las áreas no demandadas acrecer las de otras áreas de mayor demanda, mediante Resolución de la Alcaldía.

1.3 Las presentes bases y anuncios sucesivos se publicarán íntegramente en la página Web de este Ayuntamiento: <http://www.aytosagunto.es> y en el tablón de anuncios del Palacio Municipal.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente, debiendo superar, como mínimo, los 15 días naturales para adquirir el derecho a la percepción económica de la beca. El personal becario que no asista al centro de trabajo donde desarrolle sus prácticas formativas tendrá una reducción económica equivalente a los días de ausencia del mismo, excepto por causa médica debidamente justificada. El personal becario no cuenta con vacaciones.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2019 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2019, siendo la duración inicial de un mes pudiendo prorrogarse, en su caso, hasta el máximo de dos meses.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

BASE TERCERA. REQUISITOS.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, con anterioridad a la fecha de publicación de las bases del programa de la Diputación de Valencia en el Boletín Oficial de la Provincia (4 de abril de 2019).

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando alguna de las titulaciones universitarias o ciclos formativos de formación profesional relacionados en el ANEXO I.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquier de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable. En la solicitud de beca el solicitante podrá autorizar que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca, lo que acreditará mediante declaración responsable.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 21 de junio de 2019, inclusive, pudiendo presentarse las mismas a partir del día siguiente al de la aprobación de estas bases por la Alcaldía, siendo publicadas las mismas en la página Web del Ayuntamiento de Sagunto.

Las instancias se presentarán en el modelo de solicitud que se incluye al final de estas bases.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en cualquiera de los registros de entrada de este Ayuntamiento de Sagunto. En caso de no presentarse en alguno de estos registros, se podrá presentar la solicitud por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, incluida la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

Junto a las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.

- Volante de empadronamiento en cualquier municipio de la provincia de Valencia, sólo si están empadronados en localidad distinta a la que convoca la presente beca. En el caso de los/as interesados/as empadronados/as en la localidad de Sagunto, no hará falta su presentación.
- Resguardo acreditativo de matrícula o certificado del centro educativo que indique que está matriculado o cursando la titulación correspondiente (curso académico 2018/2019)
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el resto de méritos de posible valoración.

Acreditación de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquier de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento

BASE QUINTA. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud, no habiendo trámite posterior de subsanación. Los méritos que se baremarán al efecto de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Curso que se está realizando o, créditos superados, hasta un máximo de 1 punto:

- Para ciclos formativos de formación profesional, la Comisión tendrá en cuenta el siguiente:

- Para estudiantes de Ciclo de Grado Medio:
 - Matrícula en primer curso del ciclo medio: requisito, 0 puntos.
 - Matrícula del ciclo medio + prácticas del ciclo medio en fase de realización o acabadas: 0,40 puntos.
- Para estudiantes de ciclo superior:
 - Matrícula en el primer curso del ciclo superior: requisito, 0 puntos.
 - Matrícula en el primer curso del ciclo superior + superación del grado medio de la misma familia o especialidad: 0,5 puntos.
 - Matrícula de segundo curso de ciclo superior + aprobado el primer curso del ciclo superior: 0,65 puntos.

- Matrícula de segundo curso del ciclo superior + ciclo de grado medio de la misma familia o especialidad acabado + aprobado el primer curso del ciclo superior: 0,80 puntos.
- Matrícula en segundo curso de ciclo superior + prácticas del ciclo superior en fase de realización o acabadas: 1 puntos.

A estos efectos deberán aportar certificado, informe o documento acreditativo, expedido por la Secretaría del Centro educativo.

- Para estudiantes universitarios, la Comisión de Valoración valorará proporcionalmente los créditos superados por el estudiante, hasta un máximo de 1 punto, los cuales se otorgarán en función del número de créditos de la titulación de la que se trate. Para la valoración de este mérito, el aspirante deberá aportar la fotocopia compulsada del expediente académico o documento obtenido de la secretaría virtual, que en ambos casos deberá contener los créditos de los que consta la titulación y los superados por el estudiante. Si esta consideración no aparece en el documento, la comisión de valoración dejará la puntuación en 0 en este apartado.

2.- Nota media del expediente académico universitario o de ciclos formativos de formación profesional: hasta 0,5 puntos

Se concederán por la Comisión de Valoración, siguiendo criterios de proporcionalidad. Si esta consideración no aparece en el documento aportado, la comisión de valoración dejará la puntuación en 0 en este apartado.

Esta circunstancia se acreditará mediante extracto obtenido de la Secretaría virtual del Centro donde curse sus estudios la persona interesada en el que figure la nota media ponderada, o por cualquier otro documento, informe o certificado expedido por el centro oficial que permita su conocimiento y constancia.

3.- Idiomas comunitarios: hasta un máximo de 1 punto

En este apartado se valorarán los niveles de conocimiento de los siguientes idiomas comunitarios (inglés, francés, italiano y alemán). Se tendrán que puntuar de acuerdo con la siguiente escala:

- | | | |
|----|-----------|-------------|
| a) | Nivel A1: | 0,15 puntos |
| b) | Nivel A2: | 0,25 puntos |
| c) | Nivel B1 | 0,35 puntos |
| d) | Nivel B2: | 0,50 puntos |
| e) | Nivel C1: | 0,75 puntos |
| f) | Nivel C2: | 1 punto |

No se tendrán en consideración aquellas certificaciones que ya hayan sido objeto de valoración dentro del correspondiente título formativo.

4.- Valenciano: hasta 1 punto

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, mediante certificación expedida u homologada por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

- | | | |
|----|-----------|-------------|
| a) | Nivel A1: | 0,15 puntos |
| b) | Nivel A2: | 0,25 puntos |
| c) | Nivel B1 | 0,35 puntos |

- d) Nivel B2: 0,50 puntos
- e) Nivel C1: 0,75 puntos
- f) Nivel C2: 1 punto

No se tendrán en consideración las solicitudes del certificado de conocimientos del valenciano. Tampoco aquellas certificaciones que ya hayan sido objeto de valoración dentro del correspondiente título formativo

5.- Empadronamiento en el municipio de Sagunto: 2 puntos.

6.- Discapacidad: 2 puntos

Por grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, acreditada por medio de certificado expedido por la Administración competente Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (Bienestar Social) o resolución del INSS de incapacidad permanente.

7.- Acreditación de la situación social de desempleo de los miembros de la unidad familiar: Hasta 0,5 puntos.

Para la valoración de este mérito se deberá adjuntar original o copia compulsada del libro de familia o resolución que acredite la situación de convivencia y certificado de situación laboral (expedido por el LABORA-SERVEF en el ámbito de la Comunidad Valenciana) que acredite el desempleo de los miembros de la unidad familiar de convivencia (a estos efectos se considerarán miembros de la unidad familiar los padres y hermanos en edad de trabajar o, en su caso, el cónyuge o pareja de hecho que conviva con el solicitante).

Por cada miembro de la unidad familiar en dicha situación, se concederán 0,50 puntos, previa acreditación de la circunstancia concurrente en cada caso.

8.- Por ser integrante de familia numerosa: 0,5 puntos.

Para la valoración de este mérito, se deberá adjuntar fotocopia del Título o del carné individual de familia numerosa expedido por el organismo competente, (en el ámbito de la Comunidad Valenciana la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusiva, antigua Bienestar Social).

9.- Por no haber disfrutado de beca de formación del programa de la Diputación de Valencia en las anteriores convocatorias: 1,5 puntos.

10.- En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados: en primer lugar, discapacidad, en segundo lugar, nota media del expediente académico y en tercer lugar, curso que se encuentra cursando en el ciclo educativo de que se trate; si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a:

Titular: D. Antonio Forcadell Plasencia
(Jefe de Sección Gestión Tributaria)

Suplente: Dña. Pilar de la Torre Fornés

(Técnica de Administración General)

- Secretario/a:
 - Titular: D^a Amparo Blasco Ramón (Administrativa)
 - Suplente: Consuelo Arrones de la Asunción (Jefa de Negociado de Gestión de Personal)
- Vocales:
 - Titular: D^a Asunción Portolés Mañez (Administrativo)
 - Suplente: D^a M^a José Chacón Morlesín (Administrativa)
 - Titular: D^a Laura Guerola Vicente (Jefa Negociado Actividades)
 - Suplente: D. Jorge Beltrán Brú (Administrativo)
 - Titular: D^a Amparo Izquierdo Ramos (Administrativa)
 - Suplente: D^a Begoña García Macián (Administrativa)

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno/a de los/as aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, que serán aprobadas por resolución de Alcaldía. En el caso de que no haya aspirantes suficientes para las becas ofertadas en cada disciplina, la comisión elevará informe a la Alcaldía, quien será competente para modificar o acrecer el número de las becas ofertadas inicialmente para cada titulación del Anexo I.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizaran el seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y cuantas consecuencias legales procedan.

2. La participación en este programa tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre el personal becario y esta entidad local.

3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de las personas beneficiarias de las becas:

- a) Desarrollar sus actividades en los lugares que les sean indicados por su tutor.
- b) Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor.
- c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- e) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

f) Acudir todos los días de la beca a las dependencias que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda serán descontados del importe de la beca a percibir.

g) Suscribir y cumplir el documento de compromiso de confidencialidad.

5. Las personas designadas tutores ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, en cuya realización se atenderá al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá al estudio para cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 220.9200.48200 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2019.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 7.400 € a cargo del Ayuntamiento (20% del importe de las becas) y 29.600,-€ a cargo de la Diputación Provincial de Valencia (80% del importe de las becas), lo que supone un coste total de 37.000,-€, Seguridad Social a parte.

BASE NOVENA. CESIÓN DE DATOS.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual.

SOL·LICITUD INSCRIPCION EN EL PROGRAMA DE PRÀCTIQUES FORMATIVES LA DIPU ET BECA

COGNOMS I NOM.....

DOMICILI.....

LOCALITAT.....C. POSTAL.....

DNI/NIF.....TELF.....

CORREU ELECTRÒNIC.....

ESTUDIS QUE CURSA.....

CURS.....

El sotasignat manifesta la seua voluntat de participar en el procediment per a la concessió de beques de formació laboral compreses en el programa per a joves de la Diputació de València La Dipu Et Beca, i DECLARA responsablement que compleix tots i cadascun dels requisits establits en les bases, amb indicació que:

Si Va ser beneficiari de beques de formació en el marc del programa de la Diputació l'any

No

S'acompanya fotocòpia compulsada dels següents documents

- Documentació acreditativa d'estar cursant ensenyaments oficials: Cicles Formatius de Formació Professionals o Ensenyaments Universitaris oficials de Grau, Diplomatura o Llicenciatura
- Document autobaremació
- Fotocòpia compulsada dels mèrits de possible baremació

En el mateix sentit autoritze a l'Ajuntament de Sagunt a recaptar els Certificats d'estar al corrent de les meues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social.

En el cas de no autoritzar a recaptar els certificats indicats marque la següent casella

Sagunt, de de 20....

Fdo.

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCM. AJUNTAMIENT DE SAGUNT

La persona sol·licitant dona el seu consentiment exprés al tractament de les seues dades, en compliment de la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, la finalitat del fitxer, que el seu titular és l'Excm. Ajuntament de Sagunt, és gestionar el Pla de Formació, li informem que les seues dades personals que existeixen en el nostre poder estan protegits per la nostra Política de Seguretat i no seran compartits amb cap altra entitat, sense el seu consentiment. Vostè pot exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, dirigint-se al nostre Departament

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO:

POBLACIÓN: C.P.....

ESTUDIOS:

Valoración a efectuar de conformidad con la Base Novena

		PUNTOS
Créditos o Matrícula (hasta 1 punto)	-Ciclos formativos	(*)
	-Estudios universitarios	(*)
Nota Media (hasta 0,5)		(*)
Idiomas Comunitarios (hasta 1 punto)		
Valenciano (hasta 1 punto)		
Empadronamiento (2 puntos)		
Discapacidad (2 puntos)	Acreditación: Certificado	
Situación Social (hasta 0,5 puntos)	Certificado Desempleo	
Familia Numerosa (0,5 puntos)	Acreditación: Libro Familia	
No Haber Disfrutado Beca (1,5 puntos)		

TOTAL PUNTOS	
---------------------	--

(*) a valorar por la Comisión

Sagunto, de de 20..

Firmado:

Visto el documento de autobaremación, si de alguna de las consideraciones señaladas por el solicitante no aparece señalada en el documento acreditativo, la comisión de valoración dejará la puntuación en 0.

ANEXE I

RELACIÓ DE BEQUES OFERTADES PER L'AJUNTAMENT DE SAGUNT

ESPECIALITAT ACADÈMICA	NÚMERO
GRAU PERIODISME	2
GRAU COMUNICACIÓ AUDIOVISUAL	2
GRAU DISENY GRÀFIC	1
MASTER EN PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS	1
CFGS TÈCNIC EN ANIMACIÓ SOCIOCULTURAL I TURÍSTICA	4
CFGM AUXILIARS D'ENFERMERIA	2
GRAU INFORMÀTICA	1
GRAU HISTÒRIA/HISTÒRIA DE L'ART	1
GRAU ENGINYERIA INDUSTRIAL	1
GRAU ARQUITECTURA	1
CFGS GESTIÓ DE VENTES I ESPAIS COMERCIALS	1
CFGS INTEGRACIÓ SOCIAL	7
GRAU TREBALL SOCIAL	2
GRAU EDUCACIÓ SOCIAL	2
GRAU EN TOPOGRAFIA	2
GRAU INFORMÀTICA	1
GRAU DRET	1
GRAU EN CIÈNCIES POLÍTIQUES	1
GRAU TURISMO	4